SECRETARÍA: Sincelejo, once (11) de Marzo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió ACEPTAR EL DESESTIMIENTO del recurso impetrado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, once (11) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCION EJECUTIVA
Radicación Nº700013331008-2018-00066-00
Demandante: ANGELA MARIA PINEDA CASTRO
Demandado: MUNICIPIO DE SAN PEDRO- SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 27 de Noviembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió ACEPTAR EL DESESTIMIENTO del recurso de apelación que impetró la parte demandante, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, este Despacho resolvió negar mandamiento ejecutivo de pago, frente a dicha decisión la parte accionante formuló recurso de apelación el cual fue concedido, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 27 de Noviembre de 2018, resolvió ACEPTAR DESESTIMIENTO del recurso de apelación, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LVG